

LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 22 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblitos en que no hay giro; y aun en este caso, abdicando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle Postigo de San Martin, núm. 20, cto. tercero. En provincias por conducto de correspondencia ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

CONSULTA PROFESIONAL.

Se trata de la particion de una herencia, en la cual existen, y es necesario valorar, muchos animales domésticos. Un profesor veterinario ha sido llamado para hacer la tasacion. Ha desempeñado su cometido. Mas, al tratar de fijar sus derechos, reconociendo que es absurdo lo que sobre el particular dicta nuestra tarifa vigente, decidió estudiar de buena fé el espíritu (no la letra) de la misma, y extendió su cuenta con arreglo á la interpretacion más equitativa que pudo ocurrirle. La parte, sin embargo, no se conforma con lo reclamado por el veterinario, rechaza la exigencia de éste, y á su vez, creyendo seguir fielmente lo que está ordenado en la tarifa, modifica la cuenta y la manera de calcular del profesor con notable rebaja en el total importe de las cantidades devengadas en la tasacion. —¿Hay en nuestras leyes veterinarias solucion terminante á este conflicto? —¡No! Y nuestro parecer es que el profesor, no conformándose con las apreciaciones de la parte interesada, debe remitir la duda al fallo de los tribunales.

Exámen legislativo y científico de la cuestion. — En la tarifa que para el caso rige (aprobada por Real orden de 26 de marzo de 1843) se lee lo siguiente, consignando los derechos que el veterinario puede exigir: «*Tasacion de un animal, el uno por ciento (suponemos que será de su valor, aunque no lo dice la tarifa) en las poblaciones y cabezas de partido,*

y el de (este «de» no sabemos qué signifique aquí) dos por ciento en las capitales. Teniendo que certificar veinte reales mas (1). — Si fueran muchos los animales que se tasaran se hará una rebaja proporcionada, por ejemplo: si son dos, el uno y medio ó tres por ciento del valor total y así sucesivamente.»

Apartemos la consideracion de la mala forma, impropiedad de lenguaje é insuficiencia de expresion con que está redactada la segunda parte (que es la que nos interesa) de la cuestion relativa á tasaciones, esto es, de la que se refiere al caso en que los animales sean *muchos*; y demos por supuesto que el legislador quiso ordenar lo que sigue, á saber: «*si fueran dos, ó más de dos, los animales tasados, se hará una rebaja proporcional*; por ejemplo: si si son dos, *devengará el profesor el uno y medio ó el tres por ciento (segun que se trate de poblaciones y cabezas de partido, ó de capitales de provincia) del valor total de los animales*; y así sucesivamente.»

Mas, después de todo, aún restablecido el texto de la ley á la claridad que debe tener en aquellos puntos que es posible interpretar con acierto; no por eso desaparece la duda actualmente

(1) A pesar de la falta de una buena puntuacion en esta última cláusula, cuyo defecto es gravísimo en materias de legislacion comercial, y prescindiendo de la vaguedad de sentido que se advierte en ella, suponemos de buen grado que lo que se ha querido expresar es: «*Teniendo que certificar, exigirá el profesor veinte rs. mas sobre el importe total de sus derechos de tasacion.*»

suscitada. El profesor que nos consulta no reside en una capital de provincia: los animales tasados por él son en número mucho mayor que dos: ¿qué derechos devenga por su tasación?—1.º No puede exigir el uno y medio por ciento del valor total, porque hay más de dos animales.—2.º Esa rebaja proporcional (que la tarifa llama *proporcionada*) ¿á qué se refiere? No ha de ser proporcional á otra rebaja ya hecha, porque cuando la tarifa la prescribe, ninguna otra rebaja se habia hecho, de ninguna otra rebaja habia dicho una palabra.—3.º La rebaja será, pues, proporcional al número de animales que se tasen. Esto lo dicta el buen sentido y casi es lógico inferirlo del texto de la Ley escrita. Pero ¿cuál es la razón, por diferencia ó por cociente, de la proporción que en cada caso particular habría de plantearse? Y esa proporción (y su razón, por consiguiente) habrá de ser *geométrica ó aritmética*?—4.º Aritmética ó geométrica, sea como fuere la proporción, si la rebaja ha de ser proporcional al número de animales que se tasen, resultará por necesidad que dicha rebaja no puede tener un límite absoluto, y en su consecuencia, que los derechos devengados por el profesor están en relación inversa de su trabajo y del valor total de los animales, pudiendo en ocasiones reducirse (los derechos) á una cantidad mucho menor que cero, ó lo que es lo mismo, á tener que dar dinero el profesor al dueño de los animales.

Para encontrar un punto de partida en la proporción absurda que se manda establecer, sigamos el ejemplo que la tarifa nos propone; y con el fin de simplificar los cálculos, adoptemos el supuesto de que, en realidad, lo que se quiere es una progresión aritmética.—«Si son dos (los animales), dice la tarifa, exigirá el profesor (no tratándose de capitales de provincia) el uno y medio por ciento del valor total y así sucesivamente.» Lo cual supone, y es así, que aquí existe ya una proporción hecha; y como que no puede haber progresión sin una razón conocida, se hace forzoso admitir que esta razón ha de hallarse manifiesta en dos partes: en el aumento progresivo del número de animales y en el aumento progresivo de la rebaja que se pretende formular...

Al llegar aquí, nos vemos precisados á cerrar los ojos de la inteligencia, aceptando, aunque solo por un momento, como verdades supuestas que son falsísimos, admitiendo que el redactor de la tarifa no sabia lo que escribía: porque ello es cierto que

llamó rebaja á lo que á todas luces constituye un aumento.—Repetimos que hemos de cerrar los ojos para que ni aún tropiece la pluma con errores de tan colosal tamaño; y volvamos al tema.

1.º Supongamos que hay verdaderamente una rebaja.

En este caso tendremos:

Que el aumento progresivo de los animales puestas á tasación se verifica según lo hacen los números 1, 2, 3, 4, 5, etc.; lo cual da lugar á la progresión aritmética....

1, 2, 3, 4, 5, etc., cuya razón es 1.

Y que el aumento progresivo de la rebaja se efectúa según crecen las cantidades 0, 1/2, 1, 1 1/2, 2, etc.,

lo cual da lugar á la progresión aritmética... = 0, 1/2,

1, 1 1/2, 2...; etc., cuya razón es 1/2 = 0, 50.

Ordenando y comparando estas dos progresiones, resultará:

(A) 1, 2, 3, 4, 5, etc. (como referente al número de animales)

(B) 0, 0, 50, 1, 1, 50, 2... n (como referente á la rebaja que ha de establecerse)

Pero cualquiera que haya saludado los elementos del cálculo sabe muy bien: que el término general *n* de la progresión (B), siémpre correspondiente al término general *n* de la progresión (A), es igual al primer término (0) más la razón (0, 50) multiplicada por el número de términos anteriores al que se considere (*n* - 1).—De donde la fórmula (P) $n = 0 + 0, 50 (n - 1)$.

Y esto significaría que para conocer el importe de los derechos que un profesor devenga por tasación, se procede así: anotado, primero, en 1 por ciento del importe total de la tasación; y rebajado, después, de ese 1 por 100 el valor *n* de la fórmula. Más claro:

Representa: *t* ahora por *t* el importe de la tasación, y por *n* el número de animales tasados, los derechos del profesor consistirán en

$$(R) \left(\frac{t}{100} \times 1 \right) - (0 + 0, 50 (n - 1)).$$

O lo que es lo mismo:

(C) $0,50(n-1)$, que serían los derechos del profesor.

2.º Supongamos que no hay rebaja.

Ocurre, sin embargo, que el señor redactor de la tarifa se engaña lastimosamente al creer que, en el ejemplo que puso de dos animales tasados, hacia una rebaja al 4 por 100. Hizo lo contrario de lo que quería, esto es, aumentó al 4 por 100, en vez de disminuirlo. Se lo demostraremos de tal modo que sea capaz de comprenderlo.

Sea 1 solo el animal tasado, y apréciese en 400 rs.—Los derechos del profesor, cobrando el 4 por 100, serán 1 real.

Sean dos los animales tasados, y cada uno de ellos apreciado en 400 rs.: total importe de la tasación, 800 rs.— Si el profesor cobra el 4 por 100, devengará 2 rs.; si cobra el 4 por 200 (como expresa la tarifa, pretendiendo hacer una rebaja), devengará 3 rs.

Esta contradicción tan enorme y chavacana está al alcance del entendimiento más rudo, del cerebro peor organizado. Por eso decíamos antes que necesitábamos cerrar los ojos para dar un paso más.

Cerrando, pues, los ojos y siguiendo adelante, tratemos de plantear la cuestión de proporcionalidad con el carácter de aumento (no de rebaja) que imprimió en ella el ejemplo de la tarifa vigente.

Para este caso la fórmula de las progresiones (A) y (B) continúa siendo la misma; solo varía la manera de considerar la (B): allí como rebaja, aquí como valores agregables al 4 por 100 de la tasación.

(D) $1, 2, 3, 4, 5, \dots, n$ (como referente al número de anim: les).

(E) $0, 0,50, 1, 1,50, 2, \dots, n$ (como representante de las cantidades adicionales al 4 por 100).

La progresión (E) que acabamos de establecer no es más que una consecuencia legítima de la que directamente emana del ejemplo presentado en la tarifa; que sería (incluyendo ya desde el primer término el 4 por 100, fijo, de la tasación):

(F) $1, 1,50, 2, 2,50, 3, \dots, n$ (Si se resta 4

de cada término, resultará la progresión (E))

Para no ser tan difusos, traigamos á la memo-

ria las tres fórmulas antes deducidas (P), (R) y (C); y suponiendo también que t representa el importe de la tasación, y n el número de animales tasados, obtendremos que los derechos que ha de devengar el profesor consistirán en:

$$(G) \frac{t}{100} + 0,50(n-1)$$

Aplicaciones

Sean 100 los animales tasados y 40.000 rs. su valor total. ¿Que devengará el profesor?

Interpretando la tarifa en el sentido de que ha de haber rebaja proporcional, debemos recurrir á la fórmula (C); y entonces

$$(H) \frac{40.000}{100} - 0,50(100-1) = 400 - 49,50 = 350,50$$

0,50 x 99 = 49,50 = 49 rs. y 50 céntimos, serán los derechos.

Interpretando la tarifa en el sentido que autoriza el ejemplo en ella citado, esto es, llevando un aumento progresivo al 4 por 100 fije, habremos de hacer uso de la fórmula (G); y entonces

$$(I) \frac{40.000}{100} + 0,50(100-1) = 400 + 49,50 = 449,50$$

0,50 x 99 = 49,50 = 49 rs. y 50 céntimos, serían los derechos.

Estos resultados, á primera vista, no parecen alarmantes, sobre todo los obtenidos en (II). Mas es fácil concebir que, además de ser de índole opuesta el uno respecto del otro, no se acomodan al espíritu ni á la letra de la tarifa, y pueden llegar á ser tan injustos como absurdos y ridículos, según que varíen en cierto modo los datos del problema.

Si los animales fueran en número de 400 y su total valer en tasación, 4.000 rs.; por la fórmula (C) tendríamos que

$$(J) \frac{4.000}{100} - 0,50(400-1) = 40 - 199,50 = -159,50$$

$199,50 = 199$ rs. y 50 céntimos, serían los derechos del profesor; es decir, que nada devengaría, teniendo que abonar, por el contrario, 199 rs. y 50 céntimos al dueño.

Si los animales son en número de 4.000 y su total valor en tasación 400.000 rs., la fórmula (G) arrojaría el resultado de

$\frac{100.000}{100} + 0,50(4.000 - 1) = 1000 + 0,50 \times 999 = 1000 + 499,50 = 1.499 \text{ rs.}$, y 50 céntimos para derechos del profesor, esto es, 499 reales y 50 céntimos más que si cobrara el 4 por 100.

Cuando la razon desapasionada y fria reflexiona sobre la gravedad y ligereza de este y otros disparates erigidos en ley, no puede menos de contristarse el ánimo con el espectáculo de tantas y tantas torpezas como en causas y efectos ofrece la máquina administrativa. Pero vale más apartar la mente de este género de ideas, porque, si se divulgasen nuestros pobres juicios, acaso no faltaria algun majadero que se atreviese á gritar por toda contestacion: ¡Las matemáticas hielan el corazon y secan el cerebro; los alumnos y los profesores de veterinaria no necesitan saber multiplicar, etc., etc!

Las Academias veterinarias, al formular el *Proyecto de Reglamento*, no incurrieron en los desatinos del señor calculista que redactó la tarifa; y salvaron todos los inconvenientes al consignar sus deseos del modo que sigue:

«Artículo 138.—Tasacion de un animal, el dos por ciento de su valor. Si fuesen muchos los animales que se tasaran y pertenecientes á un mismo dueño, se hará una rebaja de 1 tercio por 100 para cada animal que aumente, por ejemplo: si son, dos el 4 y un tercio por 100, y así sucesivamente, hasta llegar al 4 por 100, que se considera el máximo de la rebaja».

¡Qué diferencia del *Proyecto* á la *Tarifa*! Sin embargo, el *Proyecto* fué desestimado, y la *Tarifa* está vigente. ¡Esto parece burla!

Nos hemos extendido mucho; pero hacia falta. Segun nos advierten, esta cuestion ha de ser llevada á los tribunales. Se nos pedia un dictámen razonado y extenso. Allá vá; y ojalá que contribuya á fijar el sentido de la ley!—L. F. GALLEGRO.

DOCUMENTOS ACADEMICOS.

(Memoria premiada por la Academia central española de Veterinaria en el concurso de 1862.)

Enfermedades que mas comunmente padecen los animales solipedos de la provincia de Zaragoza: por don Simeon Mazono y Sanz, veterinario de primera clase y subdelegado de la capital de dicha provincia.

(Continuacion.)

Sintomas.

Se presentan los animales tristes y abatidos, pelo

erizado, temblores en todo el cuerpo y especialmente en la region escapulo—humeral, ilio—femoral, frialdad de las orejas y de las rodillas y corvejones abajo, dilatacion de las narices, respiracion acelerada, la inspiracion grande y la espiracion corta, el pulso concentrado al principio, haciéndose mas perceptible y grande conforme va apareciendo la reaccion; inyeccion y rubicundez de las membranas mucosas, y en particular de la conjuntiva; generalmente están de pié; aunque tambien los he visto alguna vez echarse, pero se levantan en seguida; dirigen hacia delante de vez en cuando ya una extremidad torácica, ya otra, y si se les deja sueltos bajan la cabeza, disminuyendo el ángulo formado por esta y el cuello para poder respirar con mas libertad; tós seca y frecuente al principio, y despues húmeda, añadiendo á lo dicho la falta de murmullo respiratorio en uno ó en los dos lados, segun sea la pulmonia simple ó doble, lo que se percibe fácilmente aplicando el oido en la parte anterior de la region traqueal; y percutiendo el tórax no resulta el sonido hueco que en el estado normal.

En la marcha y duracion de esta enfermedad, influyen la edad del individuo, su temperamento, estado de carnes, y estacion en que se desarrolla, pudiendo decirse de un modo general que, siendo el animal jóven de buena constitucion, y la estacion benigna, transcurra de ocho á 12 dias desde el principio de la enfermedad hasta su completa desaparicion.

No siempre tiene este feliz término el padecimiento, sino que, aunque se halle el animal con las condiciones indicadas, sucede que unas veces por su mucha intensidad, y otras por llamar tarde al Profesor, no puede absorberse toda la sangre estancada, se reorganiza la fibrina y se hepaticiza el pulmon; así, se ven algunos animales que quedan con la respiracion agitada desempeñando su habitual trabajo, hasta que por otro incidente vuelve á presentarse la enfermedad, en cuyo caso sucumben generalmente.

Otras veces, en lugar de hepaticarse, se infiltra la sangre; siempre que este liquido no tiene su normal composicion.

Estas diferencias se aprecian en la autopsia, y tambien puede formarse un juicio aproximado de ellas, por los caracteres que presenta la sangre despues de extraida del animal enfermo.

Por último, sucede alguna vez que, sea por estar el animal rodeado de malas condiciones higiénicas, ó bien por la extraordinaria violencia con que algunas pulmonias se presentan, el resultado es que desde la invasion del mal se nota en todo el exterior del animal enfermo una cosa que inspira sospecha y que no es facil explicarla; pero al poco tiempo se vé que fruncen el lábio anterior, ponen los ojos fijos, se enfrían las extremidades, el pulso se concentra y acelera, se prolapsa el miembro, las membranas mucosas adquieren un color lívido, se confunden los movimientos de la respiracion, el aire espirado exhala un color insupportable, y á los dos ó tres dias de padecimiento, y algunas veces antes, mueren los animales con el pulmon gangrenado, sin que los medios de la ciencia lo puedan evitar.

(Se continuará.)

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGRO.

IMPRESA Y LIBRERIA DE M. PALACIOS Y J. VIÑAS, PLAZA DEL ANGEL, NUM. 16.